

Circular número: FGE/005/2024.  
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;  
24 de diciembre de 2024.

**C.C. Fiscal de Coordinación, Fiscales de Distrito,  
Fiscales de Materia, Órganos Sustantivos Auxiliares  
y Técnicos del Ministerio Público, Titular del Órgano  
Interno de Control.**



Con fundamento en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 3, 13, fracción XXXII, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado; el suscrito hace de su conocimiento lo siguiente:

**Primero.-** El 5 de diciembre del año en curso, se publicaron en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto por el que se emite la *Ley que Regula la Operación, Integración y Funcionamiento de Tecnologías y Videovigilancia para la Seguridad Pública en el Estado de Chiapas*, así como el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la *Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública* y la *Ley que Establece las bases de Operación de la Secretaría de Seguridad del Pueblo del Estado*, en el marco de la aprobación de la reforma al artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Seguridad Pública.

**Segundo.-** Al respecto, la *Ley que Regula la Operación, Integración y Funcionamiento de Tecnologías y Videovigilancia para la Seguridad Pública en el Estado de Chiapas*, tiene por objeto regular la operación, funcionamiento, integración y el uso de las tecnologías y videovigilancia, de los sistemas y de los equipos complementarios destinados para la Seguridad Pública, que estarán a cargo de la Secretaría de Seguridad del Pueblo, por conducto de la *Subsecretaría de Inteligencia e Investigación Policial*, asimismo regula:

- La ubicación, instalación y operación de equipos y sistemas tecnológicos a cargo de la Secretaría de Seguridad del Pueblo.
- Los equipos de videovigilancia, con el fin de auxiliar en el mantenimiento del orden, la tranquilidad y seguridad ciudadana, así como colaborar y prevenir situaciones de emergencia o desastres.
- La administración y el control de la información obtenida por el uso de equipos, sistemas tecnológicos de monitoreo de videovigilancia y arcos lectores instalados en el territorio del Estado de Chiapas, *con el propósito de generar inteligencia para la prevención de la delincuencia.*



- La administración y operación del Sistema de Atención a Llamadas de Emergencia 911 y el Sistema Nacional de Denuncia Anónima 089; así como la colaboración con las autoridades competentes, la información registrada del monitoreo de videovigilancia y arcos lectores.

Aunado a lo anterior, la referida legislación establece la creación del **Registro Estatal de Videovigilancia**, con el objetivo de integrar información de los equipos tecnológicos con el fin de prevenir, investigar y perseguir los delitos, a través de la generación de inteligencia como herramienta en materia de Seguridad Pública, administrado por la Subsecretaría de Inteligencia e Investigación Policial, que integrará el registro único de todas aquellas cámaras de video vigilancia, fija o móviles instaladas en todos y cada uno de los Municipios.

En el marco de las atribuciones antes descritas, el artículo 25 de la Ley, dispone que la información de los equipos tecnológicos, podrá ser utilizado para: *la prevención de los delitos principalmente a través de la generación de inteligencia como herramienta en materia de seguridad pública; la investigación y persecución de los delitos en ejercicio de las funciones de la Secretaría de Seguridad del Pueblo y cuando sea requerida por las Instituciones de Seguridad Pública, Fiscales del Ministerio Público y Órganos Jurisdiccionales competentes.*

**Tercero.-** En el contexto de tales premisas, se les autoriza ejecutar acciones de coordinación y colaboración Interinstitucional, entre este órgano autónomo constitucional y Secretaría de Seguridad del Pueblo, por conducto de la Subsecretaría de Inteligencia e Investigación Policial, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, con la finalidad de fortalecer las acciones de investigación en materia de información estratégica e inteligencia aplicada a la investigación de los delitos, integrando tecnologías y análisis de datos que tenga como fin consolidar una coordinación efectiva entre ambas Instancias y otras autoridades competentes, logrando con ello, la consolidación de actos que generen eficazmente el combate integral a la delincuencia, cumpliendo cabalmente las políticas de “Cero Impunidad”, “Cero Corrupción” y “Cero Tolerancia”.

**Cuarto.-** Los decretos de Ley y reformas, deberán ser consultados en el portal electrónico de la Fiscalía General, en el apartado Marco jurídico/Circulares, en Link: <https://www.fge.chiapas.gob.mx/Informacion/MarcoJuridico>

**Quinto.-** Giren las instrucciones y realicen las acciones necesarias para que los servidores públicos de su adscripción, acaten lo previamente instruido.

Atentamente

Mtro. Jorge Luis Llavén Abalca  
Fiscal General del Estado

